



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00785-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el demandado **YASMITH CENTENO ALQUERQUE** se aportó constancia de las publicaciones del edicto Emplazatorio y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, todo lo cual se efectuó en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que los represente.

Así de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad litem, se designa al Doctor **DANIEL FIALLO MURCIA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

ACEPTAR la sustitución de poder realizado en favor de **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.737.840 de Bucaramanga y T.P. # 302.207 del C.S.J.; como apoderada de la parte actora, con las facultades conferidas en el memorial-poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO